

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00132-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por ser procedente conforme a lo ordenado por el artículo 92 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

PRIMERO. SE autoriza el retiro de la demanda presentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI- contra TITO HERNAN TORRES CUBIDES y otros.

SEGUNDO. ORDENAR la CANCELACIÓN de la INSCRIPCIÓN de la demanda. Oficiese

TERCERO. CONDENAR en perjuicios a quien solicitó la medida en caso de haberse causado (inciso final del artículo 597 del CGP.).

CUARTO. No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. En firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez**

(2022-132 -1 folios-)